

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/004/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-1516 de fecha 18 de julio de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial denominada GMAC Mexicana, S.A. de C.V.;

2. "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", mediante escrito recibido en esta dependencia el 2 de diciembre de 2004, presentado por la licenciada Dinorah Mayela Delgado de la Garza, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 10,607 del 25 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Rousseau Garza, Notario Público número 74, con ejercicio en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, por la cual se protocolizan las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas del 30 de septiembre de 2004;

3. De la documentación en cuestión, se desprende que "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", acordó aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$32'200,476.00 (treinta y dos millones doscientos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) a la de \$32'500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores por la cantidad de \$299,524.00 (doscientos noventa y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y, en consecuencia, modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales;

4. Mediante oficio UBA/DGABM/1332/2004 de fecha 14 de diciembre de 2004, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2001-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la obtención de créditos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector automotriz.

SEGUNDO BIS.- Derogado.

TERCERO.- El capital social de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$32'500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable será ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- General Motors Acceptance Corporation será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del Capítulo de Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 210059)

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, quinto y noveno de la autorización otorgada a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/124/2004

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-1520 de fecha 30 de junio de 1992, esta Secretaría autorizó la constitución y funcionamiento de un grupo financiero denominado Afin Grupo Financiero, S.A. de C.V.

2. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-4048 del 29 de noviembre de 1993, esta Secretaría autorizó entre otros el cambio de denominación de Afin Grupo Financiero, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

3. Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., mediante diversos escritos, fechado el último de ellos el día 31 de agosto del año en curso, presentado por el licenciado José Morales Martínez, en su carácter de representante legal de ese Grupo Financiero, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 38,602 de fecha 6 de julio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Avila, Notario Público número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, ambos con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2004.

4. Del acta en cuestión, se desprende que Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., acordó, entre otros temas:

a. Separar de ese Grupo Financiero, a "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", en virtud de su fusión con "Generali México Compañía de Seguros, S.A."

b. Incorporar a "Generali México Compañía de Seguros, S.A.", a ese Grupo Financiero, bajo la denominación de "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte".

c. Modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.", en virtud de la desincorporación y la incorporación de las entidades financieras citadas en los incisos anteriores.

d. Celebrar un nuevo Convenio Unico de Responsabilidades, a efecto de contemplar la separación de "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", con motivo de su fusión con "Generali México Compañía de Seguros, S.A." y la incorporación de esta última, a ese Grupo Financiero.

5. Mediante oficio 366-IV-350 del 20 de mayo de 2004, la Dirección General de Seguros y Valores adscrita a esta Secretaría, autorizó la fusión entre "Generali México, Compañía de Seguros, S.A.", como fusionante y "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", como fusionada.

6. Mediante oficio 366-IV-351 del 20 de mayo de 2004, la Dirección General de Seguros y Valores adscrita a esta Secretaría, aprobó las reformas propuestas a los estatutos sociales de "Generali México, Compañía de Seguros, S.A.", a efecto de contemplar, entre otros, el cambio de su denominación a "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", con motivo de la fusión efectuada entre ambas sociedades.

7. Mediante oficio 366-IV-972 del 26 de febrero de 1998, la Dirección General de Seguros y Valores adscrita a esta Secretaría, aprobó las reformas acordadas a los estatutos sociales de "Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", a efecto de contemplar, entre otros, el cambio de su denominación a "Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte".

8. Mediante oficio UBA/DGABM/923/2004 del 1 de septiembre de 2004, esta Unidad Administrativa, entre otros, autorizó la separación "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", en virtud de su fusión con "Generali México Compañía de Seguros, S.A.", la incorporación de esta última bajo la denominación de "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte", y aprobó la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de ese Grupo Financiero.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 3 a 8 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 2, con motivo de la incorporación de referencia;

3. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, quinto y noveno de la autorización otorgada a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V."

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

CUARTO.- La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

QUINTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple);

2. Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;

3. Arrendadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte;

4. Factor Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte;

5. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte;

6. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte;

7. Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;

8. Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;

9. Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (antes Generali México Compañía de Seguros, S.A.).

SEXTO.- El capital social es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$882'550,315.50 (ochocientos ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil trescientos quince pesos 50/100) moneda nacional.

El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital social fijo sin derecho a retiro.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- En lo señalado expresamente en esta Resolución, Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., se ajustará en su constitución y funcionamiento a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, a las demás que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2004.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 210113)